

APROBADA LA REFORMA LEGISLATIVA PARA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL PUEDAN VOTAR

Susana Villamarín y Aída de Vicente

El pasado miércoles 21 de noviembre, el Pleno del Senado aprobó la Proposición de Ley Orgánica para la modificación de la *Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General*, que permitirá el voto a todas las personas con discapacidad intelectual.

Tal y como ya informó Infocop hace unos meses, esta propuesta legislativa fue presentada inicialmente por la Asamblea de Madrid en septiembre de 2017, recordando en su exposición de motivos el propósito fundamental de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (adoptada en 2008 por España), esto es: “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad”. En este sentido, ponía de relieve la importancia de garantizar la participación plena y efectiva en la sociedad de este colectivo, como parte de los compromisos adquiridos internacionalmente por nuestro país; sin embargo, pese a que el ejercicio del Derecho de sufragio en igualdad de condiciones supone la máxima expresión de participación política de los miembros de una sociedad democrática, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, excluye de este derecho a las personas con discapacidad, siendo aproximadamente 100.000 la cifra de personas con problemas de salud mental, discapacidad intelectual o deterioro cognitivo, que hasta la fecha continuaban sin tener reconocido este Derecho.

A este respecto, ya en su momento el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, tras el examen al que sometió a España en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Convención, ya manifestó su inquietud “ante la restricción del derecho al voto de las personas con discapacidad intelectual o psicosocial, si la persona interesada ha sido privada de su capacidad jurídica o ha sido internada en una institución”, expresando su preocupación por el número de personas a las que se ha denegado este Derecho, y lamentando la “falta de información sobre el rigor de las normas en materia de prueba, sobre los motivos requeridos y sobre los criterios aplicados por los jueces para privar a las personas de su derecho de voto”.

Ante esto, recomendaba una revisión profunda de toda la legislatura pertinente, a fin de que todas las personas con discapacidad, “independientemente de su deficiencia, de su condición jurídica o de su lugar de residencia”, tengan derecho a votar y a participar en la vida pública en pie de igualdad con los demás.

Dado lo anterior, la Asamblea de Madrid, presentó al Congreso de los Diputados su Proposición de Ley, a través de la cual se solicitaba la modificación del artículo 3 de la Ley Orgánica 5/1985 (que autoriza a los jueces a denegar el derecho de voto en virtud de decisiones adoptadas en cada caso particular), con la supresión de los apartados b) y c) de su punto primero y la supresión de su

punto segundo, y se pedía añadir una disposición adicional séptima, dejando sin efecto en la misma todas las limitaciones a voto establecidas por decisión judicial (previas a la entrada en vigor de la Ley de modificación) y contemplando la reinserción plena en el Derecho de sufragio a aquellas personas a las que se les hubiera limitado o anulado en algún momento este Derecho.

Tomada en consideración la Propuesta por el Pleno del Congreso de los Diputados, y sustanciadas las correspondientes fases parlamentarias previas (entre ellas, una enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular), se emitió un Dictamen al respecto, que fue aprobado en el Congreso con 340 votos a favor y 1 en contra.

También en la misma sesión plenaria se realizó una votación de conjunto de la Proposición de Ley, quedando aprobada por mayoría absoluta, tal y como lo requería su carácter orgánico.

Una vez aprobada en el Congreso, la propuesta fue remitida al Senado, donde finalmente ha sido debatida y aprobada por unanimidad, completando así su tramitación parlamentaria, que ha culminado con su entrada en vigor tras la publicación de la correspondiente Ley Orgánica en el Boletín Oficial del Estado (BOE), lo que permitirá el voto a las personas con discapacidad intelectual, sin necesidad de que jueces y tribunales se pronuncien previamente al respecto.

Para ver la normativa pincha aquí: www.infocoponline.es/pdf/BOE-A-2018-16672.pdf